

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los que integramos las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.**

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de estas Comisiones Unidas se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que le confieren los artículos 69, fracciones I y II y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55, fracciones I, inciso q) y II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de lo siguiente:

## METODOLOGÍA:

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto, desarrolló el estudio conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.

- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de las Comisiones que dictaminan expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de noviembre del año 2017 la Dip. Karla Gabriela Flores Parra presentó la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, relativo al cambio de denominación de la Comisión de Investigación Legislativa, así como la ampliación de sus funciones.
2. En el mismo sentido, el pasado 25 de abril del año 2018 presentó una nueva iniciativa que reforma el artículo, 69, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso respecto del mismo tema.
3. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a estas Comisiones a efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo, 69, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en lo concerniente al cambio de denominación de la Comisión de Investigación Legislativa para quedar como Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias y a su vez, reestructurar los temas de su competencia.

En este contexto, la propuesta se centra en lo siguiente:

### ➤ Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Nayarit.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 69.-</b> Son comisiones ordinarias:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Investigación Legislativa</p> <p>III. a la XXIV. ...</p>	<p><b>Artículo 69.-</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias;</p> <p>III. a la XXIV. ...</p>

### ➤ Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 55.-</b> La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:</p>	<p><b>Artículo 55.-</b> ...</p>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.

<p>I. ...</p> <p>II. Investigación Legislativa.</p> <p>a) Elaborar los estudios y análisis de legislación comparada;</p> <p>b) Auxiliar a otras comisiones en la formulación de los dictámenes o criterios técnicos tanto jurídicos como legislativos, cuando le fueren solicitados o así lo disponga la Asamblea;</p> <p>c) Supervisar las actividades a cargo de la Dirección de Investigación Legislativa y Biblioteca; coadyuvar a la integración de los productos de trabajo que establece el reglamento y aprobar las políticas editoriales;</p> <p>d) Los que promuevan el incremento del acervo bibliográfico del Congreso.</p>	<p>I. ...</p> <p>II. Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.</p> <p>a) <b>Los relativos a la Legislación Orgánica e Interior del Congreso del Estado;</b></p> <p>b) <b>Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias;</b></p> <p>c) <b>Elaborar los estudios y análisis de legislación comparada;</b></p> <p>d) <b>Implementar programas e impulsar foros que coadyuven a enriquecer las actividades legislativas;</b></p> <p>e) <b>Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria;</b></p> <p>f) <b>Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso del Estado;</b></p> <p>g) <b>Coordinar y vigilar el trabajo de la Dirección de Investigación Legislativa y Biblioteca;</b></p>
---	---



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.

	<p>h) <b>Auxiliar a otras comisiones en la formulación de los dictámenes o criterios técnicos tanto jurídicos como legislativos, cuando le fueren solicitados o así lo disponga la Asamblea;</b></p> <p>i) <b>Emitir convocatoria pública, atendiendo a las necesidades de personal técnico especializado y a la capacidad presupuestaria del Congreso, para ocupar la titularidad de investigadores dentro de las diferentes categorías existentes, e</b></p> <p>j) <b>Los análogos a los anteriores que, a juicio del presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.</b></p> <p>III. a la XXIV. ...</p>
--	---

### III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- Dentro del Congreso del Estado de Nayarit, la Asamblea Legislativa es el órgano de mayor jerarquía, quien, a su vez, cuenta con órganos representativos del gobierno interior, por un lado, las del orden político y administrativo: la Comisión de Gobierno; y la Diputación Permanente y por el otro, las de orden de las actividades legislativas: la Mesa Directiva, las comisiones ordinarias, especiales; y los grupos parlamentarios.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.

- En ese contexto, en el orden de las actividades legislativas, este Poder Legislativo cuenta con Comisiones Ordinarias, cuyos órganos colegiados internos tienen por objeto, conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas, así como presentar iniciativas con carácter de dictamen y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece el ordenamiento interno del Congreso.
- Actualmente, el Congreso cuenta con 24 Comisiones Ordinarias Legislativas encargadas del desahogo de los asuntos que son presentados ante esta Asamblea Legislativa y que son turnados a estas mismas en razón de su competencia, tal y como lo dispone el artículo 68 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.
- Aunado a lo anterior, los que integramos estos órganos colegiados, estamos en sintonía con la propuesta, puesto que la Comisión de Investigación Legislativa en las últimas Legislaturas ha permanecido con muy poca actividad, por lo que resulta indispensable una comisión que desarrolle funciones trascendentales no solo a la actividad legislativa desde un punto jurídico sino de las perspectivas que sean necesarias para garantizar que el trabajo legislativo solviente los requerimientos sociales de la población Nayarita.
- Actualmente, la Comisión de Investigación Legislativa, dentro de sus competencias, se encuentran la de elaborar estudios y análisis de legislación comparada, auxiliar a otras Comisiones en la formulación de dictámenes o criterios técnicos, supervisar las actividades de la Dirección de Investigación Legislativa, coadyuvar a la integración de los productos de trabajo que establece el reglamento y aprobar las políticas editoriales, así como todos



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.

aquellos que promuevan el incremento del acervo bibliográfico del Congreso.

- En ese sentido, la presente propuesta cambia la denominación de la Comisión de Investigación Legislativa a Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, así como, amplía sus competencias, en lo relativo a la implementación de programas y foros con la finalidad de coadyuvar a enriquecer las actividades legislativas; quedando como se muestra a continuación:

<b>Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Nayarit; Texto Vigente.</b>	<b>Propuesta.</b>
<p><b>Artículo 69.-</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. Investigación Legislativa</p> <p>III. a la XXIV. ...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 69.-</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. <b>Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias;</b></p> <p>III. a la XXIV. ...</p> <p>...</p>

- Derivado de lo anterior, cabe resaltar que se le asigna la competencia de emitir convocatoria pública, en atención a las necesidades de personal técnico especializado y a la capacidad presupuestaria del Congreso, para ocupar la titularidad de investigadores dentro de las diferentes categorías existentes, lo cual permitirá tener un mejor trabajo de calidad.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.

- Ahora bien, siguiendo el mismo orden de ideas, se estima necesario realizar adecuaciones en las competencias de la Comisión Legislativa de Gobernación y puntos Constitucionales, particularmente en aquella relativa a conocer de la legislación orgánica de los poderes constitucionales del Estado, para otorgarle la facultad a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de conocer respecto de la legislación orgánica del Congreso.
- Así pues, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, conocerá únicamente de las reformas relacionadas con la legislación orgánica del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, estableciéndose una facultad concurrente para conocer los asuntos que tengan como finalidad la ley orgánica y el reglamento del Congreso.
- Es preciso señalar que, la ampliación de competencias de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, no invade competencias de la Comisión de Gobierno, puesto que las atribuciones de esta última son de orden político administrativo, tal y como lo señala el artículo 32, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y las de las Comisiones Ordinarias Legislativas son en el orden de actividades Legislativas.
- En consecuencia, se muestra la propuesta del texto reglamentario, que se ser aprobado el presente, quedaría de la siguiente manera:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; Texto Vigente	Propuesta.
<p><b>Artículo 55.- ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>a) al p) ...</p> <p>q) La legislación orgánica de los poderes constitucionales del Estado y de los municipios;</p> <p>r) DEROGADO, P.O. 2 DE JULIO DE 2011</p> <p>s) ...</p> <p>II. Investigación Legislativa.</p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) Supervisar las actividades a cargo de la Dirección de Investigación Legislativa y Biblioteca; coadyuvar a la integración de los productos de trabajo que establece el reglamento y aprobar las políticas editoriales;</p> <p>d) Los que promuevan el incremento del acervo bibliográfico del Congreso.</p> <p>e) DEROGADO, P.O. 2 DE JULIO DE 2011</p>	<p><b>Artículo 55.- ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>a) al p) ...</p> <p>q) <b>Los relativos a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y de los municipios;</b></p> <p>r) <b>Conocer concurrentemente los asuntos relativos a la legislación orgánica y el reglamento del Poder Legislativo.</b></p> <p>s) ...</p> <p>II. <b>Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.</b></p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) <b>Coordinar y vigilar el trabajo de la Dirección de Investigación Legislativa y Biblioteca;</b></p> <p>d) <b>Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso del Estado;</b></p> <p>e) <b>Los relativos a la legislación orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit;</b></p> <p>f) <b>Los relacionados con el reglamento</b></p>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.

III. a la XXIV. ...	<p>interno del Poder Legislativo del Estado de Nayarit;</p> <p>g) Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias;</p> <p>h) Implementar programas e impulsar foros que coadyuven a enriquecer las actividades legislativas;</p> <p>i) Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria;</p> <p>j) Emitir convocatoria pública, atendiendo a las necesidades de personal técnico especializado y a la capacidad presupuestaria del Congreso, para ocupar la titularidad de investigadores dentro de las diferentes categorías existentes, y</p> <p>k) Los análogos a los anteriores que, a juicio del presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.</p> <p>III. a la XXIV. ...</p>
---------------------	---

- Finalmente, es importante señalar que se realizaron algunas adecuaciones de forma al Proyecto de Decreto con la intención de coadyuvar a una mejor comprensión de lo que se pretende reformar, en el entendido que con lo anterior no se trastoca el sentido de la norma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

#### IV. RESOLUTIVO



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se **reforma** la fracción II del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

**Artículo 69.- ...**

I. ...

II. **Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias;**

III. a la XXIV. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** En un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado analizará las iniciativas turnadas pendientes de dictaminar, con el objetivo de proceder con el nuevo turno de acuerdo a las reformas planteadas en el Decreto.

**TERCERO.** La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias creada en el presente Decreto, celebrará una reunión para efecto de su instalación en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se **reforman** los incisos q) y r) de la fracción I; y los incisos c), d) y e) de la fracción II; y se **adicionan** los incisos f), g), h), i), j) y k) a la fracción II, todos del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

### Artículo 55.- ...

I. ...

a) al p) ...

q) Los relativos a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y de los municipios;

r) Conocer concurrentemente con la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de los asuntos relativos a la legislación orgánica y reglamentación interna del Poder Legislativo.

s) ...

### II. Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

a) a b) ...

c) Coordinar y vigilar el trabajo de la Dirección de Investigación Legislativa y Biblioteca;

d) Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso del Estado;

e) Los relativos a la legislación orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit;

f) Los relacionados con el reglamento interno del Poder Legislativo del Estado de Nayarit;

g) Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias;

h) Implementar programas e impulsar foros que coadyuven a enriquecer las actividades legislativas;



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.

- i) Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria;
- j) Emitir convocatoria pública, atendiendo a las necesidades de personal técnico especializado y a la capacidad presupuestaria del Congreso, para ocupar la titularidad de investigadores dentro de las diferentes categorías existentes, y
- k) Los análogos a los anteriores que, a juicio del presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

III. a la XXIV. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** En un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado analizará las iniciativas turnadas pendientes de dictaminar, con el objetivo de proceder con el nuevo turno de acuerdo a las reformas planteadas en el Decreto.

**TERCERO.** La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias creada en el presente Decreto, celebrará una reunión para efecto de su instalación en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

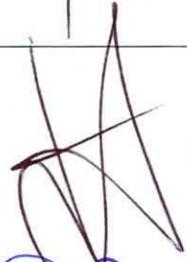
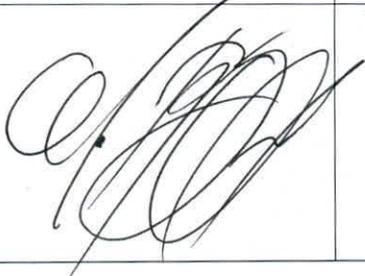
Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Eduardo Lugo López Presidente			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. J. Carlos Ríos Lara Secretario			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
 Dip. Manuel Navarro García Vocal			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.

### INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Karla Gabriela Flores Parra Presidenta			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. Margarita Morán Flores Secretaria			
 Dip. Manuel Navarro García Vocal			
 Dip. Claudia Cruz Dionisio Vocal			